Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021 - 0308

Téngase en cuenta, que la demandada CLÍNICA JUAN N CORPAS LTDA. fue notificada según las directrices de los artículos 291 y 292 del C.G.P. (archivo 6 fls.2 a 5 y archivo 9 fls.8 a 11); no obstante, optó por guardar silencio.

En firme, ingrese de nuevo el plenario para resolver lo pertinente.

Notifíquese,

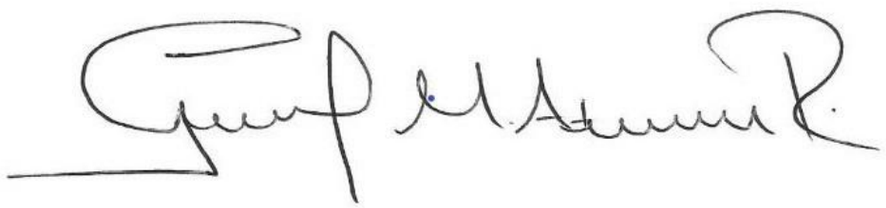

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 01/02/2022
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 15 de esta misma fecha. -

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP